



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Declaración H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00480859- -UNC-ME#FFYH

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, POR UNANIMIDAD Y SOBRE TABLAS, EN SESIÓN DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

DECLARA:

Ante las amenazas reiteradas y el agravamiento de la situación que vienen denunciando lxs integrantes de la Comunidad Comechingón Pluma Blanca, este Honorable Consejo Directivo declara su más enérgico repudio ante una nueva amenaza de desalojo que sufren los integrantes de la Comunidad Comechingón Pluma Blanca de la localidad de Candonga – El Manzano.

Al mismo tiempo, exigimos el inmediato cumplimiento de la Ley 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas del país, y que suspende por el plazo de emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras. Asimismo reclamamos se hagan efectivos los derechos consagrados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que tiene jerarquía en nuestra Constitución Nacional, el Artículo 75, inciso 17 de esa Carta Magna y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de año 2007, la que en su Artículo 8, inciso 2 afirma que “Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de (...) b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos”.

Asimismo, es importante señalar la Ley Nacional N° 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, que evita el daño, la pérdida o el deterioro de sitios históricos y arqueológicos, rituales y celebraciones tradicionales, paisajes y reservas naturales, entre otros; y la Ley Provincial N° 5.543, teniendo en cuenta que se halla en trámite el pedido de restitución de restos mortales de aborígenes y declaración de sitios sagrados (Ley Nacional N° 25.517 y Ley Provincial 10.317)

En el caso de la Comunidad Pluma Blanca, existen pruebas irrefutables sobre su continuidad histórica en el territorio, el que habitan por generaciones. El avance de particulares sobre los territorios de las comunidades originarias es constitutivo de la historia de esta provincia, como bien señalan numerosas investigaciones publicadas por investigadores de esta facultad. Convalidar el desalojo implica la violación de las leyes vigentes, a la vez que la complicidad con actores vinculados a políticas extractivistas, que incumplen con las normativas sobre protección del medio ambiente, entre otras la ley provincial de bosques N° 9814.

